



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de febrero de 2014
No. 38

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 141-AI, 671, 196-AI, 193-AI, 744, 756, 753, 750, 144-AI, 520, 658, 662, 223-AI, 759, 748 y 752.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 690, 705, 707, 706, 743, 663, 675, 200-AI, 664, 665, 222-AI, 209-AI, 67-BI y 98-BI.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
de la Juventud

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes de este Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, con fecha 22 de noviembre de 2013, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento de las Unidades Administrativas y Subdirecciones de éste Instituto, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación directa según sea el caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I; 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento y 108 del Código Administrativo del Estado de México; por lo expuesto y fundamentado por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**1.- Marco Jurídico.**

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.- Objetivo.

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- Definiciones. Para los efectos del Presente Manual de Operación se entenderá por:

- I. **Adjudicación Directa.**- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Comité.**- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto Mexiquense de la Juventud en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- III. **Convocante.**- El Instituto Mexiquense de la Juventud a través de la Unidad de Apoyo Administrativa.
- IV. **Licitación Pública.**- Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que el Instituto Mexiquense de la Juventud, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad,

financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

- V. **Invitación Restringida.**- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. **Ley.**- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Unidades Administrativas.**- Coordinación Administrativa o su equivalente, en las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos; o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

4.- De la integración del Comité.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

- I. El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como Presidente con derecho a voz y voto.
- II. Responsable de Recursos Materiales, con función de Secretario Ejecutivo; con derecho a voz.
- III. Responsable de Control Contable como Representante del Área Financiera.- Con función de Vocal; con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante del Área Jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- V. Un representante de la Unidad Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición y enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
- VI. El titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Así mismo, los representantes titulares del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- De las funciones del comité y sus integrantes.

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.

- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que estimen convenientes.
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

5.1. De las funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a los integrantes a las sesiones del Comité.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VIII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- IX. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- XI. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- XII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

5.2. De las funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- II. Integrar los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo o asesoramiento de cualquier índole a tratar.

- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Presidir al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto de arrendamiento, adquisición de inmueble o enajenación, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos.
- X. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los procedimientos.
- XIII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- XVIII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.3. De la funciones del Representante del Área Financiera.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades solicitadas con la capacidad económica.
- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

5.4. De las Funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate.
- VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.5. De las funciones del Representante de la Unidad de Apoyo Administrativo interesado en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que este pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Proporcionar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en que está interesada.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.6. De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asistir al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de la unidad administrativa de que se trate, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

- IV. Emitir su opinión al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que su actuación en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.7. De las funciones de los suplentes.

Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

6.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
- IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.
- II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Extraordinarias, cuando se requieran.
- IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- V. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
- VI. Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- VII. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, 50 por ciento más 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
 2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 3. Desahogo de los puntos del orden del día
 4. Asuntos Generales, en su caso.
 5. Firma del acta.
 6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

- VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviando a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentarán en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener la siguiente:
- Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.
 - Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate, levantando el acta que será firmada ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.
- XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- XIV. Invariablemente, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.
- XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

3.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.

- En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

9.- De las causas de cancelación de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- Quando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- Quando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones solicitados.

10.- Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.
- II. Cuando no exista quórum legal para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al integrante representante de la Contraloría Interna del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

12.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

**EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**

**LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO
HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).**

**C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

**L. EN D. DINORA ELIZABETH ESTRADA SOBRADO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
VOCAL
(RÚBRICA).**

**OLIVIA PATIÑO RAMÍREZ
RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE
VOCAL
(RÚBRICA).**

**MÓNICA HUICOCHEA TREJO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
VOCAL
(RÚBRICA).**


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 Instituto
 Mexiquense
 de la Juventud

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes de este Comité, llevaron a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, con fecha 22 de noviembre de 2013, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento de las Unidades Administrativas y Subdirecciones de éste Instituto, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad de Apoyo Administrativo, unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación directa según sea el caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45 fracción I; 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento y 108 del Código Administrativo del Estado de México; por lo expuesto y fundamentado por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

1.- Marco Jurídico.

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.
- Ley Sobre el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.- Objetivo.

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y de su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

3.- Definiciones. Para los efectos del Presente Manual de Operación, se entenderá:

- I. **Adjudicación Directa.**- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. **Comité.**- Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto Mexiquense de la Juventud en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
- III. **Convocante.**- El Instituto Mexiquense de la Juventud a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. **Licitación Pública.**- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que el Instituto Mexiquense de la Juventud, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.
- V. **Invitación Restringida.**- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídicas colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. **Ley.**- Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.
- VII. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley de Contratación Pública el Estado de México y Municipios.

4.- De la integración del Comité.

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integra por:

- I. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Presidente del Comité; con derecho a voz y voto.
- II. Responsable de Recursos Materiales, con función de Secretario Ejecutivo; con derecho a voz.
- III. Responsable de Control Contable como Representante del Área Financiera.- Con función de Vocal; con derecho a voz y voto.
- IV. Responsable del Área de Asuntos Jurídicos.- Quien tendrá la función de vocal; con derecho a voz y voto.
- V. Representante del Área Usuaría como Representante de las Unidades Administrativas solicitantes de bienes o contratación del servicio; con derecho a voz y voto.
- VI. Responsable del Órgano de Control Interno.- Quien tendrá la función de vocal; con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Asimismo, los representantes titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

5.- De las funciones del Comité y sus integrantes.

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública. Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

5.1.- De la funciones del Presidente.

- I. Representar legalmente al Comité.
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- IV. Asistir a las sesiones del Comité.
- V. Convocar a las sesiones del Comité.
- VI. Emitir su voto.
- VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- VIII. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- IX. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través del Secretario Ejecutivo.
- X. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- XI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

5.2 De la funciones del Secretario Ejecutivo.

- I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día Comité de los listados de los asuntos que se tratarán.
- II. Integrar los soportes documentales necesarios.
- III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.

- IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo.
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
- VI. Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- VII. Firmar, el formato de presentación de los asuntos del Comité.
- VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- X. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos.
- XIII. Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.3 De las funciones del Representante del Área Financiera.

- i. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Adquisiciones y Servicios, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- IV. Asesorar técnicamente al Comité de Adquisiciones y Servicios, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de Adquisiciones y Servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

5.4 De las funciones del Representante del Área Jurídica.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.

- III. Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- IV. Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría.
- V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos, y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.5.- De las funciones del Representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que este pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría.
- IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- V. Proporcionar al Comité de Adquisiciones y Servicios, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5.6.- De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Asistir al Comité de Adquisiciones y Servicios para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios de la unidad administrativa de que se trate, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Emitir su opinión al Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

5. 7.- De las funciones de los suplentes:

Los integrantes suplentes del Comité de Adquisiciones y Servicios, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

6.- Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité.

- I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
- II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.
- III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.
- IV. Invariabilmente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, deberá darse a conocer al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, de forma previa a la celebración de las sesiones.

7.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente.
- II. Las ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar.
- III. Extraordinarias, cuando se requieran.
- IV. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
- V. Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
- VI. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, es decir, el cincuenta por ciento más uno, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 - a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - c) Desahogo de los puntos del orden del día.
 - d) Asuntos Generales, en su caso.
 - e) Firma del acta.
 - f) Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

- I. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviando a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- II. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- III. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, se presentarán en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo.

- IV. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
- V. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.
- VI. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.
- VII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación; .
- VIII. Invariablemente en el caso de las sesiones ordinarias, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.
- IX. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

8.- De los casos de excepción.

- I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

9.- De las causas de cancelación de las sesiones.

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

10.- Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

11.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdo per el Comité de Adquisiciones y Servicios.

- I. En el seno de las sesiones, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al integrante Representante de la Contraloría Interna del Comité de Adquisiciones y Servicios que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado tomados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

12.- De los requisitos que debe cumplir la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios para la adjudicación directa por excepción.

Con el objetivo de que las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, se desarrollen de manera pronta y expedita, la unidad administrativa interesada en la adquisición del bien o la contratación del servicio, deben necesariamente de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Emitir al Secretario Ejecutivo su petición por escrito en términos de los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición de bienes o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de Adjudicación Directa previstos en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios, con la descripción detallada de los mismos, en los términos y plazas establecidos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios como su Reglamento.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para la Unidad de Apoyo del Instituto Mexiquense de la Juventud, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

13.- De lo no previsto en el presente manual.

Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO
HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).**

**L. EN D. DINORA ELIZABETH ESTRADA
SOBRADO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS
JURÍDICOS
VOCAL
(RÚBRICA).**

**C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS
MATERIALES
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

**OLIVIA PATIÑO RAMÍREZ
RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE
VOCAL
(RÚBRICA).**

**MÓNICA HUICOCHEA TREJO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
VOCAL
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PARA: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA.

NATALIA GARCIA MUÑOZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 404/2013, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- De los demandados, la declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Central, lote 37, manzana 627, Colonia Ciudad Azteca, también conocido como Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al Instituto de la Función Registral, al norte: 17.26 metros linda con lote 36 actualmente Pascual Oviedo Díaz, al sur: 17.29 metros linda con lote 38, actualmente Gerardo Olivo Gómez, al oriente: 07.00 metros linda con camino central actualmente Avenida Central, al poniente: 07.00 metros linda con lote 10, actualmente Rubén Ramos Hernández. Con una superficie de 120.92 metros cuadrados. B).- Que por Resolución Judicial se declare para todos los efectos legales, que ha operado en mi favor, la usucapión o la prescripción positiva y por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- En fecha 25 (veinticinco) de febrero de 1970 (mil novecientos setenta), el señor MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA, en su carácter de comprador, adquiere el predio ubicado actualmente en la Avenida Central, lote 37, manzana 627, Fraccionamiento Azteca o Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato de compra-venta con FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mismo que hizo entrega al señor MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA. Con fecha 1º (primera) de diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), la que suscribe adquiere en carácter de cesionario el predio descrito mediante escrito de cesión de derechos con el señor MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA, en su carácter de cedente. A partir del 1º (primero) de diciembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) fecha en que adquirí dicho inmueble el señor MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA, me hizo entrega material y jurídica, así como también me dio la posesión del inmueble a que hago referencia con las medidas y colindancias descritas, mismo que he venido poseyendo en concepto de propietaria, a título de dueña, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año 1983, y hasta el momento ni los demandados ni persona alguna ha perturbado mi posesión a título de propietaria, contando con todos los servicios públicos y encontrándome al corriente en mis pagos prediales, por lo que por medio de la prescripción positiva o usucapión se declare que soy legítima propietaria. Y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los citados codemandados mediante EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las 27 días del mes de enero de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

141-A1.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1212/2003, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TODOBERTO SCHIAVON, la Juez del Concimiento dictó un auto de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintisiete de enero de dos mil catorce.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta y visto su contenido así como el estado de los autos, se tienen por hechas las manifestaciones de la ocurrente y como la solicita, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y fjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dura la notificación publicación que se deberá de realizarse por tres veces de siete en siete días en términos del auto del trece de septiembre de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 1.1314, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Atizapán de Zaragoza, México, trece de septiembre del año dos mil cuatro, con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a BLANCA ESTELA TODOBERTO HERNANDEZ, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones en la forma y términos en que lo hace, para los efectos legales a los que haya lugar, y atento al estado de los autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio a LILIA y LORENZO de apellidos TODOBERTO KUYOC, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento; si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, nueve de diciembre del dos mil tres. Se tienen por presentados a MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES VIUDA DE TODOBERTO, BLANCA ESTELA, MARIA LETICIA y FRANCISCO MANUEL de apellidos TODOBERTO HERNANDEZ, con el escrito de cuenta, y documentos que acompaña, denunciando por su propio derecho la Sucesión Intestamentaria a bienes de TODOBERTO SCHIAVON FRANCISCO.- REGISTRESE FORMESE EL EXPEDIENTE, Y DESE EL AVISO DE LA LEY AL SUPERIOR JERARQUICO.- Y con fundamento en los artículos 4.21, 4.28, 4.42, 4.44, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por denunciada y radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de TODOBERTO SCHIAVON FRANCISCO.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a esta entidad, en

como el Archivo General de Notarías del Estado de México, para que se sirva a informar a este Juzgado si el autor de la sucesión dejó a disposición testamentaria en la dependencia a su digno cargo. En consecuencia pasen los autos a la Notificadora del Juzgado, a fin de que se le notifique de la presente radicación LILIA LORENZO, LIZET y LOTY de apellidos TODOBERTO KUYOC, a acreditar su entroncamiento y a deducir los derechos hereditarios que les pueda corresponder. Y con fundamento en lo establecido por el artículo 1.95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se previene al Abogado Patrono que autoriza con su firma la demanda de cuenta para que comparezca ante este Juzgado y exhiba su Cédula Profesional Original, con la que acredite su carácter de Abogado. Hágasele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de la lista y el Boletín Judicial, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. Teniéndose por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que indica.-Doy fe.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y en la tabla de aviso de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Iraís Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

141-A1.-7, 18 y 27 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 6/2000.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL DARIO CAMACHO SUAREZ, expediente número 6/2000, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó los autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintitrés de enero de dos mil catorce.-----

---Dada nueva cuenta con los presentes autos, por economía procesal con fundamento en los artículos 55 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, en el sentido de que el bien inmueble hipotecado y que se ordenó sacar a remate, es con el precio señalado en el avalúo rendido por el Ingeniero Arquitecto GILBERTO AYALA BRITO, perito designado en rebeldía de la parte demandada que es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, por lo que, el presente proveído forma parte del proveído que se aclara.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Verónica Morales Chávez, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a diecisiete de enero de dos mil catorce.-----

A sus autos el escrito de MIRIAM MARTINEZ RAMOS, apoderada de la parte actora en el presente Juicio, como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos, toda vez que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada

MIGUEL DARIO CAMACHO SUAREZ, haya pagado a la parte actora SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, las cantidades de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL por concepto de saldo insoluto que comprende la suma del crédito original más el crédito adicional, más SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de erogaciones mensuales, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha cuatro de diciembre de dos mil dos, más la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N., por concepto de costas, en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, cantidades que sumadas hacen un total de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento número trece, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número diez, de la manzana cinco, del conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con precio señalado en el avalúo elaborado por el perito designado por la parte actora Arquitecto Luis Manuel Berzunza y Laris, que es la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la tabla de avisos de éste Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre en aquella jurisdicción, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Verónica Morales Chávez, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico El Universal.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

671.-17 y 27 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE: A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 829/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por VICTOR JAVIER VIZUET NAVA, en contra de MANUEL JASSO, quien aparece como titular en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, y YOLANDA ESTRADA SALINAS, abacea de la sucesión intestamentaria de ARTURO ESTRADA RAMIREZ, por auto dictado en fecha cinco de febrero año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietario, respecto de una fracción de terreno, del inmueble identificado como Rancho "El Gavilán", y/o "Del Gavilán", que se encuentra ubicada en camino a Lago de Guadalupe esquina con camino a Presa de Guadalupe s/n, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 346.84 metros y colinda con propiedad del vendedor; al sur: mide 280.00 y 58.00 metros en varios tramos irregulares y colinda con camino a Lago de Guadalupe y campo de Fútbol de Vista Hermosa, al oriente: mide 80.00 metros y colinda con camino a la Presa de Guadalupe, al poniente: mide 50.00 y 135.00 metros en varios tramos irregulares y colinda con campo de Fútbol de Vista Hermosa y propiedad privada. Con una superficie total de 43,062.39 m2. (cuarenta y tres mil sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros cuadrados). Fracción de terreno que se encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho El Gavilán y/o Del Gavilán, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, libro T.T.D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día siete de febrero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de febrero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

196-A1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LAMBERTO CAINAS HERMOSILLO y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A.

JOSE ALFREDO JIMENEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 644/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de LAMBERTO CAINAS HERMOSILLO y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO,

S.A., la usucapión respecto del bien inmueble identificado en el lote cincuenta (50), manzana veintisiete (27), Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros metros cuadrados (245.96 m2); el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.40 mts. y colinda con calle Bosques Chicles, al norponiente: 14.20 mts. y colinda con lote 49; al sur: 14.61 mts. con lote 10; al oriente: 17.50 mts. y colinda con lote 51; al poniente: en 7.00 mts. y colinda con lote 13; en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con LAMBERTO CAINAS HERMOSILLO, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este Juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados LAMBERTO CAINAS HERMOSILLO y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de enero de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

196-A1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que FELIPA ARREDONDO MONDRAGON, bajo el expediente número 829/2014, promovió en contra de JACINTO MOEDANO BOLAÑOS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que de poseedora ha pasado a ser legítima propietaria de la porción de terreno consistente en 189.04 metros cuadrados lote 24, que consta de un total de 305.01 metros cuadrados ubicado en lote seis de la calle Pioneros del Cooperativismo número ciento sesenta y tres, antes ciento doce, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, denominado actualmente en su totalidad condominio horizontal. B) Como consecuencia del Instituto de la Función Registral, la cancelación de la inscripción correspondiente a nombre de JACINTO MOEDANO BOLAÑOS, de la porción de terreno consistente en 184.04 metros cuadrados del lote 24, que consta de un total de 305.01 metros cuadrados ubicado en lote seis de la calle Pioneros del Cooperativismo número ciento sesenta y tres, antes ciento doce, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) La porción de terreno consistente en 184.04 metros cuadrados que se encuentra dentro del total de 305.01 metros del inmueble

mencionado con anterioridad se acreditó certificado de inscripción que adjunto a la presente demanda. B) Desde aproximadamente veintidós años se encuentra en posesión de la fracción de terreno mencionada con anterioridad en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario, desde la fecha de 24 de septiembre del año 1999, el ingeniero CARLOS AVENDAÑO SEGURA, en representación de la Empresa denominada CONSTRUCCION Y DISEÑO S.A. DE C.V., empresa que era propietario en esa fecha mencionada del inmueble el cual acredita que la porción de terreno multicitado el cual pretendió usucapir; entregándole la posesión materia del mismo lo cual manifiesta única y exclusivamente acreditar el justo título que se le asiste a la demanda. C) El inmueble antes citado tiene una superficie real y actual de 189.04 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.47 metros con lote 7 de México Nuevo, al sur: 6.44 metros con Vialidad Interna, 6.00 metros con lote 23, 6.00 metros con lote 2, 6.00 metros con lote 21, 6.24, metros con lote 20, al este: 16.30 metros con lote 23, 6.01 metros con área verde, al oeste: 12.78 metros con calle Pioneros del Cooperativo, al suroeste: 9.70 metros con área verde. D) Cuando fue cedido el inmueble mencionado por el INGENIERO CARLOS AVENDAÑO SEGURA en su representación de CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A. DE C.V., inicialmente contaba con una superficie de 188.82 metros cuadrados como constaba en el contrato de cesión de derechos sin embargo el día 11 de julio del año 2000 se notificó la práctica de apeo y deslinde catastral que el inmueble mencionado con anterioridad y el cual quedó con una superficie de 189.04 metros cuadrados expedido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Gobierno del Estado de México, lo cual se anexa la ubicación del terreno en calle Pioneros del Cooperativo, manzana 51, lote 6, Colonia México Nuevo. E) Que la posesión del inmueble mencionado cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado el Juez por auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del cuatro de diciembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

196-A1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla Estado de México, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil catorce dictado en el expediente número 65/14 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Declaración de Ausencia promovido por AGUSTINA IBARRA ORTIZ se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, dese intervención al Agente del Ministerio Público de la adscripción que legalmente le corresponda; en consecuencia se ordena la CITACION del señor

JOSE JESUS GUZMAN TORRES y/o JESUS GUZMAN TORRES, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se esta haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro del plazo de tres meses a para que comparezca a deducir sus derechos; publicación que deberá realizarse en la misma forma durante un año.

Tlalnepantla, México, a seis de febrero de dos mil catorce.

Se aclara que el plazo que tiene el señor JOSE DE JESUS GUZMAN TORRES y/o J. JESUS GUZMAN TORRES, es de treinta días para que se apersona al presente procedimiento, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se le nombrara representante y no como se asentó en el auto inicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

193-A1.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 172/2014, ANTONIO CRISTINO PEREZ PERALTA Y/O ANTONIO PEREZ PERALTA, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros colinda con Josefina Escobar Márquez, al sur: 4.00 metros colinda con camino comunal, al oriente: 27.90 metros y 23.00 metros colinda con Severiana Peralta Vega, al poniente: 17.00 metros y 30.75 metros colinda con carretera Panamericana, con una superficie total de 656.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de febrero del dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, dieciocho de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

744.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 627/13, promovido por ROSA LINARES BERNAL, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama número (antes 24) ahora 32 en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.69 metros, con calle Juan Aldama; al sur: 16.32 metros, con Vidal Ortega

(ahora con Susana Sánchez Valle y Zhealy Irenia Gutiérrez López), al oriente: 81.58 metros, con Gloria Pérez (ahora con Ramón Flores Molotla), y al poniente: 81.17 metros, con Antonio Pérez Guadarrama ahora con Mateo José Luis Pérez Mejía. Con una superficie total aproximada de 1,342.76 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 03/12/2013 y 09/12/13.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

756.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MANUEL GUTIERREZ COLIN, bajo el número de expediente 64/2014, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso la Consumación o Consolidación de la propiedad del inmueble denominado Endo o Deme, para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, el inmueble ubicado en San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 3,213.00 m2, (tres mil doscientos trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 33.00 metros y colinda con camino (actualmente camino Gorriones) y la segunda de 32.50 metros colinda con Arnulfo Flores (actualmente Arnulfo Flores); al sur: en 69.00 metros y colinda con Alejandro García y Ricarda Gutiérrez y 20.50 metros y colinda Quirico Gutiérrez Guzmán; al oriente: en 45.50 metros y colinda con Alejandro García y 17.00 metros y colinda con Raúl Gutiérrez; y al poniente: en 32.00 metros y 40.00 metros y colindaba con Quirico Gutiérrez Guzmán. Por auto de cinco de febrero del dos mil catorce, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Dado en el local de este Juzgado, a los once días del mes de febrero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, la M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica. Validación: Acuerdo de fecha cinco de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-La M. en D. María del Rocío Espinosa Flores, Tercer Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Tercer Secretario de Acuerdos, la M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.
753.-24 y 27 febrero.

FISCALIA REGIONAL TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACION A.I
MESA NOVENA DE TRAMITE
AV. PREVIA: TOL/IC/1/537/2010

Toluca, México, a 18 de febrero de 2014.

E D I C T O

C. SILVER O ALEJANDRO SALAS GONZALEZ.

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A I", Toluca, se encuentra en trámite la indagatoria número TOL/IC/1/537/2010, relativo al delito de FRAUDE cometido en agravio de PROMOTORA CANTABRIA S.A. DE C.V., y en contra de usted, por lo que con fundamento en los numerales 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que la suscrita actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Quando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de presentarse en el interior de esta mesa investigadora ubicada en el primer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con domicilio en Avenida Morelos Oriente 1300, Barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificado y acompañado de abogado particular o persona de confianza para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México, abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa precisamente a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se realice la presente publicación, para que si a su interés conviniere declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones de la indagatoria en mención. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROCÍO LÓPEZ DOMINGO.-RÚBRICA.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ADSCRITA A LA MESA NOVENA DE TRÁMITE DE

LA UNIDAD "AI" DE INVESTIGACIÓN, TOLUCA,

MÉXICO.

750.-24, 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAFAEL CORONA SOLIS, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 402/2013, Juicio Ordinario Civil (USUCACION), en contra de SEBASTIAN MORLAN SOLANO, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) De que ha usucapido a mi favor la fracción de terreno denominado Huecatitla, el cual se encuentra ubicado en privada sin nombre, sin número, Colonia Santa María Huecatitla, pueblo de San Mateo Ixtacaico, Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante precisare.

B) La declaración de que la Sentencia que se dicte en este Juicio me sirva de Título de Propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

C) El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio originen.

HECHOS.

1.- En fecha 03 de febrero del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con el C. SEBASTIAN MORLAN SOLANO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado Huecatitla, el cual se encuentra ubicado en privada sin nombre, sin número, Colonia Santa María Huecatitla, pueblo de San Mateo Ixtacaico, Cuautitlán, Estado de México. Tal como lo acredito en términos del Contrato privado de compra venta en original exhibido.

2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.06 metros linda con camino público; al sur: 12.16 metros linda con Nazario Flores; al oriente: 18.86 metros linda con Leandro Pallares; al poniente: 19.47 metros linda con Santos José Luis Ortega Casas. Teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados.

3.- Desde la fecha de celebración del referido contrato el C. SEBASTIAN MORLAN SOLANO, me dio posesión material y jurídica del terreno en comento.

4.- El terreno que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del demandado SEBASTIAN MORLAN SOLANO, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que me fue expedido.

5.- En virtud de que es sólo una fracción de terreno la que pretendo usucapir, exhibí en original plano topográfico para la identificación de la fracción en comento en el hecho marcado con el número dos.

6.- Manifiesto que el suscrito he pagado los impuestos del terreno materia de la presente litis, correspondiente al suministro de agua como lo acredito con la constancia original de no adeudo de agua expedida a mi favor.

7.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite, precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar al C. SEBASTIAN MORLAN SOLANO, en la forma y términos en que lo hago.

Tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, en donde se advierte que no fue posible localizar al demandado SEBASTIAN MORLAN SOLANO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días de diciembre de dos mil trece (2013).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Firmado.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

144-A1-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1894/2013, relativo a las Controversias del Derecho Familiar sobre Divorcio Incausado, promovido por RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ en contra de MARTHA FELIPE JIMENEZ, se demanda como prestación única la disolución del vínculo matrimonial: Informándole a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de veinte de septiembre de dos mil trece, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio y de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir se otorga a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que se presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

En fecha once de diciembre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a MARTHA FELIPE JIMENEZ, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce.- Doy Fe.- Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación quince de enero de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitana Ramirez Carmona.- Rúbrica.

520.- 7, 18 y 27 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 147/2012.

En los autos del expediente 147/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de MONDRAGON PANIAGUA JOSE LUIS y LUZ MARIA RUIZ SOCORRO, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"...México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- La C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el término de CINCO DIAS concedidos a los codemandados para pagar voluntariamente a la actora las cantidades a que fueron condenados conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, transcurrió del veintiocho de mayo al tres de junio de dos mil trece. CONSTE.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de JOSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, parte actora en el presente juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que los codemandados MONDRAGON PANIAGUA JOSE LUIS y LUZ MARIA RUIZ SOCORRO, hayan pagado voluntariamente a la actora GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, la cantidad de \$88,465.71 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal; conforme al punto resolutivo segundo de la Sentencia Definitiva, más la cantidad de \$14.35 (CATORCE PESOS 35/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios, la cantidad de \$33,405.64 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo primero de la sentencia interlocutoria de fecha tres de diciembre de dos mil doce, cantidades que en suma arrojan un total de \$121,885.70 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "Departamento marcado con el número Doscientos Das, del edificio en condominio marcado con el número diecinueve, de la calle Fuente de Cleo, ubicado en la manzana dos, Segunda Sección, del fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicada en el Municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con precio de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Arquitecto ERNESTO ALEJANDRO CARMONA SCHULZ, y para tales efectos se señalan..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos, antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por

la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe..." - - - - -

"...México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de JDSE DOLORES GONZALEZ GARCIA, parte actora en el presente Juicio, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble hipotecado consistente en "Departamento marcado con el número DOSCIENTOS DOS, del Edificio en Condominio marcado con el número DIECINUEVE, de la calle FUENTE DE CLEO, ubicado en la MANZANA DOS, Segunda Sección, del Fraccionamiento "FUENTES DEL VALLE", ubicado en el Municipio Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México" conforme a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha doce de diciembre dos mil trece, y para tales efectos se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, debiendo elaborar edictos y exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, en el Estado de México, en los términos ordenado en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe..." - - - - -

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

658.-17 y 27 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757, en contra de MIGUEL ANGEL VARGAS SOBERANES y MERCEDES EMMA NICOLAS PEREZ, expediente número 286/09; la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas dieciséis de enero de dos mil catorce así como tres de diciembre de dos mil trece, ordenó señalar las diez horas del día once de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés popular, conocida como casa "A" del Circuito Real de Querétaro, construida sobre el lote número 5, de la manzana 13, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II" ubicada en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México; con valor de avalúo de \$ 470,900.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, publicándose en los tableros del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal en el periódico El Diario Imagen.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

662.-17 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 181/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por BENITO ZEPEDA GUADARRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 22.3 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama, al sur: 22.3 metros y linda con carretera Ixtlahuaca-Jilotepec; al oriente: 67.8 metros y linda con Benito Zepeda Guadarrama, al poniente: 72.4 metros y linda con Onésimo Zepeda Guadarrama, con una superficie aproximada de 1,541 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: Seis de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandra Peña Mendoza.-Rúbrica.
 223-A1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 174/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ZACARIAS ZEPEDA GUADARRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 164.50 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama; al sur: en tres líneas de 55.00 metros y colinda con Eduviges Cruz Martínez, 25.00 metros y colinda con Zacarias Zepeda Guadarrama y 78.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Ixtlahuaca; al oriente: 166.82 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama y al poniente: en tres líneas de 108.20 metros y colinda con Benito Zepeda Guadarrama y Eduviges Cruz Martínez, 72.00 metros y colinda con Eduviges Cruz Martínez y 38.00 metros y colinda con Zacarias Zepeda Guadarrama, con una superficie aproximada de 24,210 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

223-A1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 945/2013, relativa al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación, promovida por MENDOZA TORRIJO MARIA ELVIRA, respecto de un predio ubicada en calle Principal número 24, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 4.15 metros con José Luis Loyala

Esparza y Propiedad Privada, al sureste: en 10.79 metros con Josefina Mendoza Torrija, al este: en 6.97 metros con Josefina Mendoza Torrija, al noreste: en 9.63 metros con Josefina Mendoza Torrija, al sur: en 4.11 metros con calle Principal, al suroeste: en 10.70 metros con Ricardo Zamora Zamora, al oeste: en 6.14 metros con Ricardo Zamora Zamora, al oeste: en 2.47 metros con Ricardo Zamora Zamora y al noroeste: en 10.08 metros con Ricardo Zamora Zamora. La Juez del conocimiento ordenó publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial. GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Municipalidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de éste Juzgado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 14 de octubre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

223-A1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 30/2014.

PROMOVIDO POR: MARIA BLANCA FRAGOSO ORTEGA también conocida como MA. BLANCA FRAGOSO ORTEGA a través de su Apoderada ELIAS PEDRAZA VILLAFANA.

Tramita en Procedimiento Judicial no Contencioso, a fin de que mediante resolución judicial se ordene la Inmatriculación de la propiedad que ejerce respecto del predio o terreno de los llamados de común repartimiento, de calidad eriazco, conocido con el nombre de "Palomascalco", en la actualidad identificada catastralmente como predio ubicado en calle Abasalo s/n, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 18.00 metros con Lázaro Angel Fragoso Ortega; al sur: en 18.00 metros con Luis Ayala y María Antonieta Sánchez Hernández; al oriente: en 11.00 metros con servidumbre de paso particular; al poniente: en 11.00 metros con Elvira Rivero. Por lo que el promovente funda sus pretensiones en los siguientes hechos: Como lo acredita con el contrato privado de compraventa que acompaña en original en su escrito inicial el cual es de fecha 9 de enero de 1981 en el que su mandante MARIA BLANCA FRAGOSO ORTEGA también conocida como MA. BLANCA FRAGOSO ORTEGA adquirió de MELITA ORTEGA CALALPA la propiedad o terreno el cual ha quedado descrito en líneas que anteceden y que tiene una superficie total de 198.00 metros cuadrados; es de descartarse que las firmas que calzan el contrato privado de compraventa al que se alude, fueron estampadas ante la presencia del C. Juez y C. Secretario del Juzgado Primero Municipal de Ecatepec de Morelos, México, lo que se advierte de la certificación que obra en el reverso del documento en cuestión. Señalando el promovente que el contrato privado de marras, en fecha 29 de octubre del 2005, su poderdante lo utilizó para efectuar ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la respectiva declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, la cual se justifica con las documentales relativas y que en original anexa a su escrito inicial refiriendo que el predio a inmatricular catastralmente se identifica como predio ubicada en calle Abasalo sin número Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo, el promovente exhibe el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se desprende que el multicitado predio no se encuentra inscrito en

dicha dependencia. También exhibe certificado de no adeudo predial de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se colige que dicho predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, igualmente exhibe el plano descriptivo y de localización del predio a inmatricular, así como la constancia ejidal expedida por el Comisario Ejidal de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se observa el multireferido predio no pertenece al régimen ejidal, ni está incluido dentro de su polígono ejidal. Por lo que el promovente solicitó se notifique tanto a la autoridad municipal así como a los colindantes del predio a inmatricular, la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, con el que se pretende que mediante resolución judicial se ordene la inmatriculación de la propiedad que su mandante MARIA BLANCA FRAGOSO ORTEGA también conocida como MA. BLANCA FRAGOSO ORTEGA ejerce respecto del predio o terreno de los llamados de común repartimiento, de calidad eriazó, conocido con el nombre de "Palomascalco", en la actualidad identificado catastralmente como predio ubicado en calle Abasolo s/n, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en líneas que anteceden.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Fecha de los autos que ordenan la publicación: veintitrés de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

223-A1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO FRAGOSO ORTEGA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 62/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio o terreno de los llamados de común repartimiento, de calidad eriazó, conocido con el nombre de "Palomascalco", en la actualidad identificado catastralmente como predio ubicado en calle Abasolo sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.48 (ciento cincuenta y uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con José Luis Fragoso Ortega; al sur: en 14.00 metros con Elvia Romero Díaz y Gustavo Carrillo Carrillo; al oriente: en 10.82 metros con Matilde Tapia; y al poniente: 10.82 metros con servidumbre de paso. Refiriendo en sus hechos que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, adquirió dicho inmueble de MELITA ORTEGA GALALPA, la propiedad del predio o terreno descrito en líneas que anteceden, por medio de un contrato de compraventa, manifestando también que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como lo demuestra con el certificado expedido para tal efecto, que se encuentra al corriente en los pagos de impuestos, así como que dicho inmueble no se encuentra incluido dentro del polígono ejidal lo que justifica con la constancia expedida por el Comisario Ejidal de San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, anexando a los autos el plano descriptivo y de localización; constancia de no

ejido; constancia de no propiedad municipal; certificado de no inscripción; certificado de no adeudo predial. Por lo que con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la Inmatriculación Judicial en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil catorce.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

223-A1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 240/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RICARDO SANCHEZ SUAREZ, por conducto de su apoderada legal GEORGINA SANCHEZ SUAREZ, sobre inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas Sur, Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 20.92 metros con Alberto Sánchez Suárez; al sur: 20.90 metros con Demetria Suárez Almaraz; al oriente: 13.30 metros con Severino Meinardo Aguilar Rodríguez; al poniente: 14.35 con calle Lázaro Cárdenas Sur; con una superficie aproximada de 289.08 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

759.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 180/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ZACARIAS ZEPEDA GUADARRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 metros y colinda con Zacarías Zepeda Guadarrama; al sur: 25.00 metros y colinda con carretera Jilotepec, Ixtlahuaca; al oriente: 38.00 metros y colinda con Zacarías Zepeda Guadarrama y al poniente: 42.00 metros y colinda con Eduviges Cruz Martínez, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducir, conforme a derecho.

Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

240-A1.-24 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 158/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, en la Cabecera Municipal de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, el cual lo ocupan principalmente como Plaza Cívica Municipal, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 71.00 metros colindando con calle Progreso, al sur: 73.30 metros colindando con calle Hidalgo, al oriente: 60.40 metros colindando con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 60.00 metros colindando con calle Las Flores. Teniendo una superficie aproximada de 4,342 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha once de febrero de dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los trece días del mes de febrero del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de febrero de dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

748.-24 y 27 febrero.

fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

752.-24 y 27 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 242173/119/2013, EL C. AGUSTIN CUARENTA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Benito Juárez s/n, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.07 m y colindando con Víctor Cuarenta Castro, al sur: 15.07 m y colindando con Humberto Aguirre Gracia, al oriente: 17.05 m y colindando con calle Benito Juárez, al poniente: dos líneas la primera de 7.00 m y colindando con María Elena Santillán García y la segunda de 7.80 m y colindando con María del Carmen Santillán García. Dando una superficie total donado de 261.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a J7 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

690.-19, 24 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 36/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

VICTOR VELAZQUEZ TORRES, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno denominado "Chiautlacapa", ubicado en Río Papalotla sin número, en el pueblo de Ocopulco, Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.50 metros y colinda con Río Papalotla; al sur: 15.00 metros y colinda con camino al Ejido; al oriente: 92.30 metros y colinda con la vendedora Gregoria Ramos Hernández, actualmente Benito Hernández Soto; al poniente: 93.00 metros y colinda con Alicia Rojas Díaz, con una superficie de 1551.89 metros cuadrados. Relativo a la compraventa, celebrada con GREGORIA RAMOS HERNANDEZ, en fecha veintidós de agosto del año dos mil cuatro, el que a la fecha tiene la posesión.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 222/2013, JESUS RODRIGUEZ MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Primera Manzana Parte Alta, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas de 36.00, 9.00, 17.00, 28.00, 18.00, 12.00 y 7.00 mts. con Jaime Córdova; al sur: en cinco líneas de 36.00, 50.00, 27.00, 50.00 y 32.00 mts. con Salvador Rodríguez Mendiola y Petra Mendiola Gil; al oriente: en dos líneas 43.00 y 22.00 mts. con Jaime Córdova; al poniente: en cuatro líneas 14.00, 50.00, 50.00 y 15.00 mts. con camino viejo. Con una superficie aproximada de 13.579.53 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a catorce de febrero del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Mariabella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

705.-19, 24 y 27 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 225/184/2013. GELASIO SANCHEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en Andador Francisco J. Madero número 403 Colonia Río Frío de Juárez, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 10.00 metros con Eduwbiges Ortega Soto; al sur: 10.00 metros con callejón privado; al oriente: 10.00 metros con María de Lourdes Ambrosio Cruz; al poniente: 19.25 metros con Alfredo Pérez Vega y Gelasio Sánchez Rivas; con una superficie total de 208.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Of. Núm. 227810000/85/2013.-Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

707.-19, 24 y 27 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 223/2013, ROSARIO RODRIGUEZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Primera Manzana Parte Alta, Municipio de Aimoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 50.00, 27.00, 50.00 y 36.00 mts. con Jesús Rodríguez Mendiola; al sur: en tres líneas de 40.00, 40.00 y 18.00 mts. con Albertina Rodríguez Mendiola, Josefa Rodríguez Mendiola y Vicenta Cecilia Rodríguez Mendiola; al oriente: en tres líneas 45.00, 10.00 y 14.50 mts. con Jaime Córdova; al poniente: 37.00 mts. con Petra Mendiola Gil. Con una superficie aproximada de 6,720.49 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a catorce de febrero del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

706.-19, 24 y 27 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 265044/227/2013, EL C. JUAN CARLOS RAUDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje denominado El Arenal, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.40 m con C. Edwin Antonio Reveles Millán, al sur: 13.40 m con Patricia Guadalupe Garduño Ramírez, al oriente: 6.10 m con calle sin nombre, al poniente: 5.90 m con el Sr. Fidel Ganderá Ruiz. Con una superficie aproximada de 80.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de diciembre de 2013.-C. Registradora. Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

743.-24, 27 febrero y 4 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

11 de febrero de 2014.

Yo M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, Notario Público Interino Número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca, México, hago saber que por escritura número 630, del volumen XII doce, de la Notaría a mi cargo, de fecha 07 de febrero del año 2014, que fue consignada la radicación testamentaria a bienes del señor **SAMUEL GUZMAN HERNANDEZ**, en la cual se reconoció como únicos y universales herederos a los señores **VIRGINIA HERNANDEZ RIVERA, PATRICIA, SAMUEL, SILVIA, ALEJANDRO y CLAUDIA IRIS, TODOS DE APELLIDOS GUZMAN HERNÁNDEZ** se designa al señor **SAMUEL GUZMAN HERNÁNDEZ**, como albacea definitivo.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días.-Doy fe.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

663.-17 y 27 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. 28,105, Volumen CDXCV, de fecha 8 de octubre del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio **Intestamentario a Bienes de GLORIA MAYA LOPEZ** a solicitud de **PABLO SEGUNDO CRUZ, MARIA ISABEL, GRACIELA, GLORIA AURELIA, MARIA CONCEPCION, ARACELI, PABLO, MARCO ANTONIO y RICARDO** de apellidos **SEGUNDO MAYA**, el primero en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 8 de octubre del 2013.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
 OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

675.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,375 de fecha trece de enero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA BASURTO GALLARDO**, (quien también en vida acostumbraba escribir su nombre como **MA. MAGDALENA BASURTO y MARIA MAGDALENA BASURTO**), a solicitud de los señores **IVAN ALEJANDRO y JACQUELINE MADAY**, ambos de apellidos **ISLAS BASURTO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y el señor **JOSE LUIS ISLAS AVILA**, en su carácter de cónyuge superviviente, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y matrimonio de la autora de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el matrimonio, y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **MARIA MAGDALENA BASURTO GALLARDO**, (quien también en vida acostumbraba escribir su nombre como **MA. MAGDALENA BASURTO y MARIA MAGDALENA BASURTO**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de febrero del año 2014

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF -RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

200-A1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,073, del volumen 593, de fecha 05 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO CERVANTES BAZAN**, compareciendo los señores **GERARDO CERVANTES VELAZQUEZ y MARISELA VELAZQUEZ CASTILLO**, el primero en su carácter de Legatario y la segunda en su carácter de Heredera Universal, quienes aceptaron el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo el señor **LUIS ALFONSO CERVANTES VELAZQUEZ** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de Febrero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

200-A1.-18 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

4 de febrero de 2013.

Yo **LICENCIADO JORGE VALDES RAMIREZ**, Notario Público Número 24 veinticuatro del Estado de México, con residencia en esta Capital, hago saber que por escritura número **49,313**, del volumen **MCCCXLIII**, de la Notaría a mi cargo, de fecha cuatro de julio del año en 2013 dos mil trece, que fue consignada la radicación de la intestamentaria a bienes de la **C. ENEDINA DIAZ GUADARRAMA**, en la cual se reconoció como únicos y universales herederos a los señores **ENEDINA EMELIA, MARIA EUGENIA VICTORIA y CARLOS ROMAN**, todos de apellidos **FERNANDEZ DIAZ**, designándose a éste último como albacea definitivo de dicha sucesión.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días.-Doy fe.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.

664.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

11 de febrero de 2014.

Yo **M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA**, Notario Público Interino Número 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca, México, hago saber que por escritura número 631, del volumen XII doce, de la Notaría a mi cargo, de fecha 07 de febrero del año 2014, que fue consignada la radicación intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GUZMAN MERCADO**, en la cual se reconoció como únicas y universales herederas a las señoras **MARIA DE JESUS MARTINEZ CRUZ y LUZ MARIA GUZMAN MARTINEZ** y se designa a la señora **MARIA DE JESUS MARTINEZ CRUZ**, como albacea definitivo.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días.-Doy fe.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

665.-17 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,494 de fecha 31 de enero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO CAMINO LOPEZ, a solicitud de la señorita GABRIELA GARAY CAMINO, en sus carácter de descendiente en primer grado en línea recta, con la autora de la presente sucesión y única y universal heredera en la sucesión testamentaria a bienes del señor JULIO GARAY GARCIA, acompañada del albacea de dicha sucesión la señora MARIA ANTONIETA SOTO SILIS, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada del acta de nacimiento, con las que me acredito el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señora MARIA DEL ROSARIO CAMINO LOPEZ a solicitud de la señorita GABRIELA GARAY CAMINO y de la albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JULIO GARAY GARCIA, la señora MARIA ANTONIETA SOTO SILIS; así mismo como los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 07 de febrero de 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
200-A1.-18 y 27 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

La C. JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 78252. En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.-Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto de LOTE 50 MANZANA 113, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 49, AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 51, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN, AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 20.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 16 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

222-A1.-24, 27 febrero y 4 marzo.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO LA REPOSICION DE LA PARTIDA 676, VOLUMEN 524, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 52, MANZANA 2, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 51; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 53; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO. A 04 FEBRERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

209-A1.-19, 24 y 27 febrero.

REFORMA LOMAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

REFORMA LOMAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

Estado de México, a 17 de Diciembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

SOLUCIONES EN CONTROL ELECTRICO, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES EN CONTROL ELECTRICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO		PASIVO
Circulante	\$0.00	Circulante
Fijo	\$0.00	Fijo
		\$0.00
		\$0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	\$ 0
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS INDUSTRIALES LAGUNA BACALAR, S.A. DE C.V.- EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 19 de Diciembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

67-B1.- 6, 17 y 27 febrero.

CONSTRUCCION DE BLOQUES ANKER, S. DE R.L. DE C.V.CONSTRUCCION DE BLOQUES ANKER, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	3,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de CONSTRUCCION DE BLOQUES ANKER, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 22 de noviembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

98-B1.-17, 27 febrero y 10 marzo.

CONSULTORIA EMPRESARIAL ZINOR, S.C.CONSULTORIA EMPRESARIAL ZINOR, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	3,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de CONSULTORIA EMPRESARIAL ZINOR, S.C., con cifras al 28 de noviembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

98-B1.-17, 27 febrero y 10 marzo.

ABASTECIMIENTO DE MATERIALES ARGENK, S. DE R.L. DE C.V.ABASTECIMIENTO DE MATERIALES ARGENK, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	3,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de ABASTECIMIENTO DE MATERIALES ARGENK, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 02 de diciembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

98-B1.-17, 27 febrero y 10 marzo.